Contrato No.	163	**Fecha:**	15 MAY 2023
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CHIGORODO**		
Nit:	**890980998-8**		
Contratista:	**GESTIONARI SAS**		
Identificación:	900519481-3		

ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ, en calidad de alcalde, actuando en nombre y representación de **MUNICIPIO DE CHIGORODO** con NIT. **890980998-8** en uso de las facultades y funciones delegadas a través de Acuerdo **N°009 DE 2014**, quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE CHIGORODO**, por una parte; y por la otra, **GESTIONARI SAS** quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

FUNDAMENTACION JURIDICA

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA (GESTORES) EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ ANTIOQUIA.
2) Plazo:	**SEIS (06) MESES**

MUNICIPIO DE CHIGORODO
NIT. 890980998-3

PUBLICADO
05 JUN 2023

3) OBLIGACIONES

ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	CANTIDAD
1	GESTORES DE CONVIVENCIA: garantizar 4 personas durante la duración del contrato para que sean interlocutores con la comunidad y demás actores locales tanto públicos como privados, que inciden directamente sobre las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana del municipio, sensibilizar a las personas del buen uso del espacio público en el municipio de Chigorodó.	4
2	REUNIONES: realizar 7 campañas de sensibilización del buen uso del espacio público y sobre los comportamientos contrarios a la sana convivencia (ley 1801 de 2016) en el municipio de Chigorodó (difusión radial) Promover estrategias de convivencia.	7
3	Volantes: realizar diseños y suministro de volantes media carta para las campañas alusivas al buen comportamiento para una sana convivencia, servicios de los gestores de convivencia en la sociedad.	15.000
4	Pendones: Diseño y suministro de pendones: para **ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.**	10
5	Cuñas radiales: Elaborar jingles para cuñas radiales y emitir en los espacios radiales.	20
6	Un profesional en trabajo social disponible para la realización de dos campañas pedagógicas en instituciones educativas para la promoción de convivencia escolar	1
7	Un profesional en derecho para la realización de una campaña en el área rural sobre métodos de resolución de conflictos y convivencia pacífica en el territorio.	1

1. Realizar las labores de vigilancia y control de contravenciones administrativas del Código de Policía.

	2. Verificación de requisitos de funcionamiento de establecimientos de comercio. 3. Vigilar el cumplimiento de la publicidad exterior visual 4. Realizar convocatoria para crear redes de facilitadores de paz, justicia social y realizar trabajo conjunto con estos, en el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia del municipio de Chigorodó. 5. Concientizar y realizar pedagogía sobre el orden y la disciplina social, aplicando las normas que sean competentes en materia de seguridad y convivencia de acuerdo con la constitución y la ley. 6. Intervenir diariamente con los gestores pedagógicos requeridos por el supervisor del contrato, las actividades de vigilancia y control de los puntos críticos donde el espacio público está siendo utilizado de manera indebida, promoviendo el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1801 de 2016, en coordinación con la Secretaría de Gobierno y la Policía Nacional. 7. Realizar mensualmente con los gestores pedagógicos, requeridos por el supervisor del contrato, cuatro actividades pedagógicas sobre la adecuada utilización y aprovechamiento del espacio público dirigida a vendedores informales, establecimientos de comercio, juntas de acción comunal, instituciones educativas y comunidad en general, conforme a los establecido por la Secretaría de Gobierno y Participación ciudadana
4) Valor:	CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/C ($160.000.000)
5) Forma de pago:	6 PAGOS MENSUALES POR VALOR DE ($ 26.666.660) VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/C SEGÚN INFORME DE ACTIVIDADES o por cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, previa presentación de factura por parte del contratista.
6) Disponibilidad Presupuestal	El pago del valor del contrato se hará con cargo al Código rubro 2.3.2.02.02.009, para la vigencia fiscal 2023, así: CDP 00639 del 24/04/ 2023 Por. $160.000.000
7) Garantía:	el contratista debe constituir a favor y a satisfacción de **MUNICIPIO DE CHIGORODO** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

	1. **CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.
8) Cláusulas excepcionales:	En el presente contrato se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de la caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
9) Causales de Terminación:	**Causas de terminación del contrato estatal.** «(…)los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (excepto non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem)**[1]**.(…)» **Partes en los contratos de prestación de servicios pueden dar por terminado el contrato estatal de mutuo acuerdo sin que el contrato se haya ejecutado**. «(…)"el derecho público impone que los contratos de la administración como en general todos los contratos se celebran con el propósito de cumplirse, de ejecutarse con el cabal y oportuno cumplimiento de las prestaciones a las que tanto la administración como el contratista particular se comprometieron al celebrarlo; pero ello no impide que cuando surjan circunstancias que tornen imposible su ejecución, las partes determinen poner fin a la relación contractual sin que el contrato se haya ejecutado."[2](…)» **Fuerza o violencia como vicio del consentimiento.** «(…)En efecto, doctrina y jurisprudencia han entendido por fuerza o violencia aquella injusta presión o coacción física o moral que se ejerce sobre una persona para inducirla a prestar su consentimiento en la celebración de un acto o negocio jurídico**[3]**, vicio que tiene por efecto su nulidad (arts. 1504, 1741,

	1743, 1750 C.C.), en tanto el orden jurídico privilegia la libertad negocial y la autonomía de la voluntad de las partes en la regulación y disposición de sus intereses; La fuerza o violencia física, consiste en toda coacción sobre la integridad y libertad material de la persona de la víctima, como pueden ser los maltratos, las torturas y el secuestro**[5]** (…)» **Elementos objetivo y subjetivo de la fuerza como vicio del consentimiento.** «(…)son dos los elementos que se consagran en la norma para determinar la fuerza: el primero, de carácter objetivo del tipo abstracto del hombre sano de juicio que víctima del miedo cede su consentimiento en un contrato; y el segundo, de carácter subjetivo, según el cual debe examinarse para ello su edad, sexo y condición, y en ésta última acepción, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, la experiencia o inexperiencia, ignorancia o conocimiento, dependencia, debilidad mental, necesidad o ligereza en la situación, que le infunden un temor justo de sufrir un mal irreparable en su persona o en sus bienes o en los de sus parientes o en las personas que le son más próximas. Sin que pueda confundirse la fuerza con el temor reverencial, esto es, el solo temor de desagradar a las personas a quienes se debe sumisión y respeto, el cual no basta para viciar el consentimiento. (…)»
10) Multas:	De conformidad con el numeral 2° artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 dela Ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales pertinentes. El MUNICIPIO adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del presente contrato de la siguiente manera: a) en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias equivalentes al 0.5% del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b) En caso de incumplimiento para legalizar en debida forma el contrato (tres días hábiles a partir de la suscripción del mismo) se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. c) Por no acatar las órdenes impartidas por el supervisor, respecto a la debida ejecución del contrato, por un valor del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso
11)Supervisión:	**SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACION CIUDADANA.**
12) Cláusula penal:	Se estipula una clausula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, que se hará efectiva directamente por el Municipio, en caso de Declaratoria de Caducidad o del incumplimiento a las

	obligaciones que contrae EL CONTRATISTA
13) Documentos integrantes del contrato:	Solicitud de bienes y servicios, certificado de planta de cargos, CDP Certificado de disponibilidad presupuestal, matriz de riesgos, estudio y documento previos, los demás documentos relacionados en portal del SECOP II numeral 4 documentos del proveedor (Lista de documentos y documentos administrativos), CRP Registro presupuestal, Pólizas relacionadas en condiciones numeral 2 SECOP II Garantías, aprobación de garantías y acta de inicio.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se deberá obtener el registro presupuestal, la aprobación por parte de la Secretaría General y servicios administrativos de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y acta de inicio
15) Solución de conflictos	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993
16) Indemnidad	El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Chigorodó, en cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones
17) Notificaciones	Para todos los efectos legales de este Contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó-Antioquia.

POR MUNICIPIO DE CHIGORODO	**POR EL CONTRATISTA**
15 MAY 2023	
ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ Alcalde Municipal	**CARLOS ALBERTO CUEVAS M.** CONTRATISTA

Proceso de Contratación 169-2023
ID del contrato en SECOP - CO1.PCCNTR. 4928696

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Luisa Fernanda Polo Muriel	Luisa Polo	Mayo 2023
Reviso	Jhon Jader Palacios Sánchez	Jhon Jader Palacios	Mayo 2023
Aprobó	Saray Argumedo Verbel	Sarau Argumedo Verbel	Mayo 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
NIT. 890980998-8
PUBLICADO
05 JUN 2023